



MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

El manual de convivencia es el conjunto de principios éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes en un marco de formación de valores, a la luz de la filosofía y misión del colegio, orientados al logro del perfil del estudiante que quiere formar el Colegio campestre “El Maestro”.

El Colegio campestre el “El Maestro”, es una institución educativa, sin ánimo de lucro, de carácter privado que atiende a una población de educandos en los niveles de: pre-jardín, Jardín, transición, básica primaria, básica secundaria y media académica. Colegio campestre “El maestro” aprobado según resoluciones 9020 del 16 de noviembre de 2001, 08103 del 2 de mayo del 2008, y 042990 del 21 de noviembre del 2011, expedidas por la Secretaría de Educación de Antioquia. Constituida el 8 de Febrero de 1999 por Octavio Agudelo Mejía en el municipio de Guarne – Antioquia. El objeto social de la institución es el de promover el desarrollo de programas académicos, fomentar la investigación, cultivar valores y enaltecer las expresiones artísticas. Brinda, además, un entorno campestre donde el estudiante aprende a respetar la naturaleza y a descubrir los beneficios que ésta le ofrece.

A pesar del colegio campestre “El Maestro” de ser una entidad sin ánimo de lucro, las familias vinculadas a la institución deben tener unos ingresos suficientes para el sostenimiento de la misma.

Este manual es el producto del consenso y concertación general de directivos, educadores, padres de familia y de los estudiantes.

1. HORIZONTE INSTITUCIONAL DEL COLEGIO CAMPESTRE EL MAESTRO.

1.1. FILOSOFÍA DEL COLEGIO WALDORF “EL MAESTRO”

EL COLEGIO CAMPESTRE EL MAESTRO, asume una planeación del futuro libre de temores; exige calidad y eficiencia, elemento fundamental para construir un colegio sólido, capaz de adaptarse al cambio.

Porque la educación, se piensa en grande.

“A la Republica, sólo habrá de salvarla, pensar, pensar en grande, sacudirse ver lo pequeño y mirar hacia el futuro”

José Ortega y Gasset

EL COLEGIO CAMPESTRE EL MAESTRO, se propone ser una institución formadora de hombres y mujeres que antes de hacer parte de una sociedad en grande, se detengan ante los nobles e inmemorables materiales que proveen la tierra, compenetren con los ritmos del cosmos y de la naturaleza, desarrollos movimiento armónico de su cuerpo, participen de las vibraciones sutiles del arte, enriquezcan la fantasía ensoñadora llena de contenidos simbólicos, defiendan los derechos humanos y se reconozcan sujetos sociales en ejercicio de ciudadanía y constructores de ciudad. Hombres y mujeres, libres de elegir, con conocimientos sociales, humanos, científicos y técnicos, que lejos de adoctrinarlos y embolatarles la sensibilidad y oscurecerles el espíritu, construyan personas nuevas para una sociedad nueva. (Tomado PEI Colegio campestre El Maestro”)



MANUAL DE CONVIVENCIA

1.2. MISIÓN

Ofrecer formación integral para los niños, niñas y jóvenes fundamentada en la formación de valores, en el arte y el cuidado del medio ambiente, desarrollar en sus estudiantes, principios y actitudes que contribuyan a fortalecer la identidad cultural a través de una alta exigencia en los procesos académicos y desarrollo de competencias, además de la formación de la investigación y el emprendimiento.

1.3. VISIÓN

Ser una institución modelo a nivel Municipal, Departamental y Nacional, en la formación integral - académica, afectiva y artística- de los niños, niñas y jóvenes.

1.4. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. (Artículo 2.3.5.3.1. DURSE. Art. 5 ley 1620/13)

Nuestra educación se fundamenta en los siguientes principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; establecidos en el artículo 5 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013:

1. Participación: garantizando el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la institución.
2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona, la dignidad humana, el respeto por la diversidad; en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

1.5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Formar niños y jóvenes en un desarrollo integral, biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo, y comunicativo en los niveles de preescolar, básica y media, a través de una pedagogía personalizada orientada por la construcción propia del conocimiento y el arte; con el fin de ofrecer a la sociedad hombres y mujeres creativos, sensitivos, éticos y con liderazgo.
2. Fomentar el cumplimiento de un manual de convivencia, que encamine a los niños y jóvenes a la práctica de valores comunitarios y al desarrollo de su voluntad traducida en un actuar responsable.
3. Contribuir y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la inclusión, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos del cumplimiento de sus deberes y derechos.
4. Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, en aras de dignificar la condición humana.
5. Ayudar a desarrollar una sana sexualidad que fomente el conocimiento de sí mismo, la autoestima, la identidad sexual dentro del respeto por la condición e identidad de género, la orientación sexual, la equidad y la afectividad preparándolos para una vida familiar armónica.
6. Fomentar la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, de la calidad de vida, la prevención de desastres, la conservación de los recursos naturales y el patrimonio histórico y cultural.

1.6. PRINCIPIOS WALDORF.

El Colegio campestre “El Maestro”, basado en la filosofía antroposófica de Rudolf Steiner busca que los estudiantes desarrollen sus capacidades individuales, su imaginación y la creatividad al igual que el desarrollo de su yo interior, siendo estos en su individualidad el centro de todo.

El Colegio campestre “El Maestro” a través de una estrategia metodológica la cual está basada en una educación personalizada y mediante el conocimiento profundo de las etapas evolutivas del ser humano y teniendo en cuenta la importancia de la figura del maestro y la implicación de la familia, busca volver la mirada al ser humano en su totalidad, implementando la construcción del propio conocimiento y el arte, para lo cual la familia como núcleo central de la sociedad se debe involucrar activamente en la formación educativa del estudiante, ya que la responsabilidad no debe recaer en el docente sino que debe ser una labor mancomunada entre el colegio, la familia y la sociedad.

Por otra parte se describen las etapas evolutivas por las que va pasando el niño, divididas por Steiner en septenios, contemplándolas desde el aspecto físico, anímico y espiritual. El niño va desplegando todas sus capacidades progresivamente y es el adulto el que debe proporcionarle el ambiente físico y anímico apropiado para su pleno desarrollo, respetando el ritmo de aprendizaje de cada estudiante.

El estudiante es una individualidad de espíritu, alma, y cuerpo, cuyas capacidades se despliegan en tres etapas de desarrollo de siete años cada una (septenios) hacia la madurez del adulto:

- Primera de los 0 a los 7 años,
- De los 7 a los 14 años, y



MANUAL DE CONVIVENCIA

- De los 14 a los 21. El primer septenio está basado en la imitación natural como medio de aprendizaje, el segundo a través de la imaginación y el arte, el tercero en la búsqueda de la verdad y lo real.

El Colegio Waldorf “El Maestro”, se fundamentará para su desarrollo institucional y de la comunidad educativa en general según nuestra filosofía en:

1. **Pensar:** Se refiere al estado de conciencia de sí mismo y de las cosas que vive el hombre; inteligencia, razón natural, resultados de la relación del sujeto con el otro. El pensamiento conservará la vitalidad para tener una sana capacidad de juicio.
2. **Sentir:** Referida a la reflexión sobre el valor de los actos y la experiencia humana y a la valoración de lo simple.
3. **Querer:** La materialización de la reflexión, que conduce al hombre al disfrute de cada acción con la plena convicción de hacer lo correcto.

1.7. VALORES INSTITUCIONALES.

1. **Reconciliación:** Es la disposición para restablecer la armonía en la comunidad. Es volver a entablar amistad o entendimiento con otras personas. Es la base de la paz.
2. **Solidaridad:** “Dar de sí antes de pensar en sí”. En el mundo no estamos solos: Dependemos de los demás y nos debemos a ellos.
3. **Pertenencia:** Significa aceptar que somos parte de algo que nos es propio: Nuestra familia, Nuestro Colegio, Nuestro trabajo, Nuestro País.
4. **Honestidad:** Significa actuar de acuerdo con lo que se es, con lo que se piensa y con lo que se dice. Implica integridad.
5. **Respeto:** Es la capacidad de aceptación de los demás seres humanos y de la naturaleza, tal como son.
6. **Responsabilidad:** Asume la responsabilidad y la obligación personal sobre su propio trabajo. Toma decisiones oportunas y se compromete a medidas de acción definitivas. Acepta cuando las cosas pudieron haberse hecho mejor y no culpa otros factores.
7. **Fraternidad:** sentimiento que fomenta el colegio en toda la comunidad educativa a través de la búsqueda del bienestar, el amor, la alegría, cariño y comprensión.

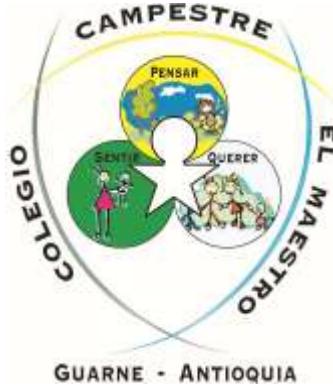
1.8. LEMA.

“FORMAMOS EN EL PENSAR, EL SENTIR Y EL QUERER”



MANUAL DE CONVIVENCIA

1.9. ESCUDO.



1.10. UNIFORME

El colegio campestre “El Maestro” está fundamentado en la pedagogía Waldorf la cual es la base para la educación infantil y para la educación escolar en todos los niveles educativos.

La base de la pedagogía Waldorf es el estudio del ser humano y la psicología del desarrollo, tiene como objetivo el desarrollo del potencial individual de cada estudiante, al concebir al estudiante como un ser único e individual, por tal motivo este modelo de educación habla del no uso del uniforme ya que éste homogeniza la población estudiantil y vulnera su individualidad.

Sin embargo los estudiantes del colegio campestre “El Maestro” deben usar prendas adecuadas en el contexto campestre donde se da el proceso de formación.

En éste sentido, y acorde al medio en que se da el servicio educativo, se debe evitar el uso de:

- Short.
- Falda.
- Camisa sin mangas u ombligueras.
- Sandalias o cross
- Jeans con demasiados rotos
- Gorras en clase y actos cívicos.

Los días en que los estudiantes tengan en su horario de clases la asignatura de educación física recreación y deporte, deben usar:

- Tenis
- Sudadera o leggins.
- Camiseta o buso.

Para los estudiantes de grado 11 o cualquier otro grado no se permite el uso de busos, bolsos o cualquier otro tipo de prenda uniforme (chompas), ya que esto va en contra de los principios antes mencionados.

Por ser un ambiente campestre, y ante las condiciones ambientales, la familia debe garantizar el uso de protector solar diario.



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. MARCO NORMATIVO

El Colegio campestre "El Maestro" se regirá en todos sus actos por la Constitución Nacional, las normas dictadas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Secretaría de Educación Departamental y Municipal.

Nuestro soporte legal se fundamenta:

▪ RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Artículo 2)

"Estudiar la Constitución y la Instrucción Cívica". (Artículo 41)

"Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana". (Artículo 41)

"Defender los derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". (Artículo 44)

"La Protección y la formación integral". (Artículo 45)

"Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". (Artículo 52)

"La comunidad educativa es partícipe de la orientación del Colegio". (Artículo 68)

"La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica". (Artículo 68)

"Los padres de familia tienen derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores". (Artículo 68)

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades...". (Artículo 70)

▪ RESPECTO A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994

Artículos 73 y 87: "todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia".

Artículo 87: "Todos los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo".

▪ RESPECTO A LA LEY 1620 del 15 de marzo de 2013.

Se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

▪ RESPECTO A LA LEY 1098 de 2006, Código de la infancia y la adolescencia.

Artículo 9: prevalencia de los derechos: ... prevalecerán los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

entes, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Artículo 10. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas los niños y los adolescentes ...

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: el niño, la niña y el adolescente tendrá n o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26. Derecho al debido proceso: Los niños, las niñas y adolescentes tienen el derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso...

▪ RESPECTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1075/15 (DURSE)

Capítulo 2: Reglamenta Sistema Nacional de convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Artículo 2.3.3.1.4.4. "El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y los deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa".

▪ CON RELACIÓN AL CÓDIGO DEL MENOR

En el **Decreto Ley 2737 de 1.989**, los artículos 311 al 319, recogen los ordenamientos sobre la "Educación del Menor". Todos ellos serán de estricto cumplimiento por parte del Colegio.

Complementario a lo expuesto respecto a las leyes que enmarcan la convivencia escolar, se tienen las siguientes sentencias:

El Manual de Convivencia resulta ser la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 694 de 2002, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández).

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 767 de 2005, M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto).



MANUAL DE CONVIVENCIA

El derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios impuestos por el Manual de Convivencia a los cuales debe someterse el educando. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T - 442 de 1998 con ponencia del Magistrado Dr. Fabio Morón Díaz).

Determinado el contenido esencial del derecho a la educación como derecho fundamental, debe así mismo afirmarse que en cuanto su carácter implica una doble condición derecho-deber, un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. Esa sanción debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo, es decir, hay que examinar si se viola o no el debido proceso. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 024 de 1996 con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero).

LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO REFERENTE PARA EL ABORDAJE DE LA SITUACIONES DE CONVIVENCIA

La Justicia Restaurativa aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

QUE ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Un proceso en que todas las partes involucradas en una ofensa, tratan de resolver conjunta y activamente las consecuencias derivadas de la ofensa, conflicto o situación conflictiva:

Con la participación:

- ✓ Quien causa el daño: el ofensor
- ✓ Quien recibe el daño: Victima
- ✓ De las comunidades de apoyo y/o afectadas con el daño.
- ✓ En busca de acuerdos que permitan:
- ✓ El ofensor tome conciencia del daño que causa a otros con su comportamiento: Responsabilidad.
- ✓ Reparación del daño causado con el hecho

PILARES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Responsabilización del ofensor- Todas las personas deben responder por las conductas
- Reparación de los daños ocasionados con el delito o la transgresión de normas de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Restauración de los valores morales, la dignidad de las personas
- Restitución de la víctima
- Recomposición del tejido social
- Reconciliación

POR QUÉ SE DEBE IMPLEMENTAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Para buscar formas adecuadas de reparación del daño causado con el delito o la transgresión de normas de convivencia.
- Para fortalecer el respeto del adolescente y de los niños y niñas por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. Artículo 40, numeral 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Para promover la reintegración del adolescente y de niños y niñas a la sociedad. Artículo 40, numeral 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Para formarlos como personas que asuman una función constructiva en la sociedad. Art. 40-1 Convención Derechos del Niño.
- Porque debemos formar sujetos que sepan entender la responsabilidad personal por el daño causado por la ofensa a una persona concreta, que debe y tiene que comprender el vínculo existente entre sus actos y su impacto en otros.
- Porque su finalidad es que los niños, las niñas y los adolescentes tomen conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, como el de la víctima, comunidad y la sociedad en general y promuevan acciones restauradoras y pedagógicas que incidan en su proceso de formación.

TOMA DE CONSCIENCIA

- El acto en sí. Mostrar al adolescente que ese acto viola la ley. Hay que darle a conocer la norma, las consecuencias y porque de dicha norma. (DNI, Déjame Ser)
- Las consecuencias de ese acto para la sociedad o terceros. Explicar situaciones que en muchos casos no es clara para el adolescente y en otras ocasiones para sus representantes legales.
- Las consecuencias del acto, no solo poniendo en conocimiento las necesidades de reparación, restitución, restablecimiento de derechos, sino también todo lo que le implica a una persona en su vida personal la participación en estos actos.
- El uso del mejor instrumento para logar la concientización: LA **PALABRA – EL DIALOGO- Reconocer el derecho a ser oído.**

CARACTERÍSTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

- Es voluntaria
- Es confidencial
- Reconoce que el delito y/o las ofensas daña a las personas, a la sociedad y al infractor de la ley penal.
- Incluye en el proceso restaurativo de manera activa a otras partes: a la víctima y a las comunidades de apoyo y/o afectadas con el hecho.
- El resultado restaurativo se mira desde el daño reparado o prevenido.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Procurar la participación activa de la víctima.
- Después de manifestada la voluntad del adolescente y/o de la víctima Las personas que ostentan autoridad: padres de familia, profesores, patronos, sistemas judiciales, entre otros cuentan con varias alternativas para imponer y mantener la disciplina.
- Se enfoca en reparar y curar el daño que se deriva del conflicto.
- Incluye en el proceso restaurativo de manera activa a otras partes: a la víctima y a las comunidades de apoyo y/o afectadas con el hecho.
- El resultado restaurativo se mira desde el daño reparado o preventido.

Para comprender la justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), hay que tener claro algunos términos:

1. **Reparación:** está relacionada directamente con el daño causado, y son todas las acciones materiales y/o simbólicas que realiza el ofensor a fin de sanar el daño causado a la víctima.
2. **Restauración:** es un paso posterior en el proceso y exige haber realizado reparaciones. La restauración apunta sobre todo a la recuperación o construcción del vínculo social por parte del ofensor y en algunos casos también de la víctima.
3. **Proceso Restaurativo:** son programas, proyectos y actividades, que buscan de manera integral trabajar con alguno de los actores de la Justicia Restaurativa para lograr la reparación del daño y la restauración del vínculo social. El proceso restaurativo es el apoyo para la aplicación de mecanismos restaurativos.
4. **Mecanismos restaurativos o Prácticas de Justicia Restaurativa:** Son los que permiten, de manera puntual, el acercamiento entre víctima y ofensor para lograr un acuerdo restaurativo

En el caso de las situaciones que se presenten en la institución, el respectivo análisis de las mismas, deben procurar, propender y garantizar:

La verdad socialmente construida con quienes intervienen en la situación que afecta la convivencia escolar.

La reparación acciones que compensen los perjuicios y las ofensas cometidas o la garantía del cumplimiento del pacto.

La restauración: Establecimiento de compromisos de no repetición.

El seguimiento: a las acciones de compensación, compromisos y acuerdos establecidos

Para lograr lo anterior se acude a la mediación que, en primera instancia, estará personificada por los docentes y directivos; en la medida en que se genere un proceso de formación para los estudiantes, se hará la consolidación de un grupo de mediadores estudiantiles.

La mediación, para el caso, se entiende como un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACTORES EDUCATIVOS.



MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1 DE LOS ESTUDIANTES

3.1.1. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. (Artículo 2.3.3.3.3.12.DURSE 1075/15)

Para la Comunidad educativa del Colegio campestre el maestro, el RESPETO es el elemento esencial que debe acompañar todas las acciones cotidianas de quienes hacen parte de la Institución. Por lo anterior, los estudiantes deben BRINDAR a los demás y EXIGIR para sí respeto.

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. (DURSE)
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (DURSE)
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados. (DURSE)
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje. . (DURSE)
5. Recibir de los profesores, directivos y compañeros un trato respetuoso dentro y fuera de la institución.
6. Recibir una orientación pertinente frente a los desaciertos o equivocaciones.
7. Presentar reclamos justificados ante situaciones difíciles o problemáticas, en razón de las cuales se sientan lesionados los derechos, así mismo, a recibir y aportar los elementos y recursos necesarios para la solución de las mismas.
8. Disfrutar responsablemente de un ambiente sano y adecuado, y de las instalaciones, dotación y servicios que correspondan al óptimo desarrollo de las actividades pedagógicas.
9. Recibir cuidado, asistencia y protección, sin ninguna discriminación por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento excepcional, religión, opinión política o filosófica.
10. Ser respetado en su intimidad, y a que la información personal que sobre él se reciba, se maneje con absoluta discreción y reserva.
11. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes, puntos de vista, formas de pensar, opiniones, etc.
12. Disfrutar de un ambiente adecuado, donde el orden y la organización garanticen el buen desarrollo de las actividades formativas y curriculares.
13. Ser valorado en sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes campos de su formación y desarrollo.
14. Exigir el cumplimiento acorde y puntual de los compromisos adquiridos previamente por directivas, profesores y demás personal de la institución.
15. Conocer su estado académico y formativo antes de su registro en el informe descriptivo periódico.
16. Participar libremente en organizaciones que persigan como propósito el desarrollo y bienestar de la institución, a elegir y ser elegido para representar al estamento estudiantil en el consejo directivo, la personería, el consejo de estudiantes o el Comité escolar de convivencia.
17. Disfrutar de espacios de descanso, esparcimiento, juego, práctica del deporte, participación en actividades lúdicas, artísticas, culturales y científicas dentro y fuera de la institución.
18. Gozar de respeto a sus pertenencias y bienes personales.



MANUAL DE CONVIVENCIA

19. Utilizar de los recursos didácticos, TICS, TACS, espacios pedagógicos y herramientas o instrumentos de uso común necesarios para su proceso de aprendizaje.
20. Hacer uso de las oportunidades de defensa o principio constitucional del “debido proceso”, y a que las medidas pedagógicas se le apliquen según el presente manual.
21. Ser recibido en el colegio para repetir el año no aprobado por primera vez, siempre y cuando haya cumplido con las normas del Manual de convivencia.
22. Recibir una formación integral fundamentada en los valores y principios éticos, que constituyen la razón de ser de la institución.
23. Presentar las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia o los impedimentos que no han permitido realizar determinada tarea, evaluación o función, y que se le brinden alternativas para solucionar la dificultad.
24. Conocer suficientemente los procesos metodológicos y evaluativos (SIEE) diseñados por la institución.
25. Participar en las decisiones y acciones que favorezcan el avance de sus procesos pedagógicos.
26. Recibir una formación en los derechos humanos, la educación para la sexualidad, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del consumo de sustancias psicoactivas.
27. Recibir apoyo pedagógico acorde a la necesidad en caso de presentar alguna discapacidad, condición o talento excepcional.
28. Ser protegido en caso de informar sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra; a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información.

3.1.2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE. (Artículo 2.3.3.3.3.13. DURSE 1075/15

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo. (DURSE)
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. (DURSE)
3. Mostrar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir cabal y puntualmente con las responsabilidades inherentes a su condición de estudiante.
5. Participar activa y responsablemente en las organizaciones o comités institucionales, constituidos por iniciativa propia o por disposiciones legales, y para los cuales haya sido delegado o asignado; respetando y cumpliendo los reglamentos y estatutos establecidos por ellos.
6. Hacer uso responsable de todos los espacios y recursos de la institución, cumpliendo con el reglamento correspondiente.
7. Cuidar y preservar los recursos naturales del entorno.
8. Respetar los puntos de vista, formas de pensamiento y opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Respetar la vida íntima de sus compañeros, profesores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Respetar y no usar sin consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.



MANUAL DE CONVIVENCIA

11. Presentar al regreso a clases, las excusas y documentos -debidamente firmados por los padres o acudientes- que justifiquen la no asistencia o la imposibilidad para el cumplimiento de tareas, responsabilidades o evaluaciones; y responder con diligencia y aplicación por todas las actividades institucionales desarrolladas en su ausencia.
12. Responder positivamente a las orientaciones de formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia y la formación en ética y valores, que fomenta la institución.
13. Buscar la orientación adecuada sobre sus inquietudes con respecto a la sexualidad.
14. Evitar el porte de revistas, videos, fotos, literatura y música pornográfica.
15. Prohibido portar armas, material explosivo o incendiario, o elementos que atenten contra la integridad física personal o de los demás.
16. Participar en la actualización del manual de convivencia.
17. Contribuir al establecimiento de un ambiente adecuado de convivencia, practicando la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley.
18. Practicar hábitos de orden, organización y adecuada presentación personal.
19. Comportarse con sobriedad, decoro y buenos modales, evitando en la Institución y en el transporte del Colegio los contactos físicos de excesiva confianza, que deban limitarse a la intimidad.
20. Abstenerse de ingerir alcohol, fumar, usar sustancias psicoactivas o estupefacientes dentro del colegio, o fuera de él cuando se actúa en su nombre.
21. Informar las faltas de otros compañeros que afecten la sana convivencia.
22. Evitar alterar el normal desarrollo de las clases y actividades académicas o formativas.
23. Acatar con respeto las recomendaciones que se le realicen.
24. Demostrar el sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución, defendiendo siempre su buen nombre y no utilizándolo de manera inadecuada en acciones (bailes, convivencias, excursiones, rifas, redes sociales, etc.) no autorizadas por el colegio, y que puedan atentar contra su imagen y prestigio.
25. Estar dispuesto a aportar los elementos necesarios que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas de manera respetuosa, buscando la concertación y el convenio, y apelando a la utilización de los conductos regulares así:
 1. *Profesor con quien está relacionado el asunto.*
 2. *Director del grupo.*
 3. *Coordinador de convivencia o académico según el caso.*
 4. *Director general.*
 5. *Rector*
 6. *Consejo directivo.*
27. Participar adecuadamente en los espacios deportivos programados por el colegio, esto implica el juego limpio, el trabajo en equipo y el adaptarse a las normas de juego.
28. Cuidar los elementos de la institución que se le presten (libros, implementos deportivos, etc) y devolverlos oportunamente, según las condiciones establecidas para ello.
29. Hacer un uso adecuado y responsable de los recursos ambientales y de los servicios públicos.
30. Tener un trato cortés y respetuoso con las personas que visitan el colegio.
31. Abstenerse de comer en los espacios académicos, enfermería, oficinas y/o salas de espera.
32. Apropiarse conscientemente de las normas de convivencia establecidas en el presente manual y comprometerse responsablemente en su cumplimiento.



MANUAL DE CONVIVENCIA

3.2 DE LOS DOCENTES

3.2.1. DERECHOS DE LOS PROFESORES.

Los educadores al servicio del COLEGIO EL MAESTRO gozarán de los siguientes derechos:

1. Laborar en un ambiente de respeto a nivel de directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Elegir y ser elegido, como representante del equipo docente a los órganos e instancias de conformación y participación del gobierno escolar.
3. Desempeñar las funciones para las cuales fue nombrado en el marco de los principios institucionales y la ética profesional en la que fue formado.
4. Recibir oportunamente los recursos y elementos disponibles y necesarios para un eficiente desempeño.
5. Participar en las jornadas, actividades y programas organizados por las directivas de la institución y la Corporación.
6. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, siempre y cuando se justifique la ausencia, procurando no afectar el servicio educativo a los estudiantes.
7. A que se tengan en cuenta las iniciativas y proyectos.
8. Ser evaluado bajo parámetro claros y conocer los resultados de tal evaluación en forma oportuna
9. Opinar y expresarse libremente, en forma respetuosa, su punto de vista respecto a las propuestas, programas y proyectos de la institución.
10. Ser respetado en la intimidad y buen nombre de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y leyes vigentes.

3.2.2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES.

Los docentes tienen como deberes y responsabilidades generales los siguientes:

1. Cumplir con la Constitución y las Leyes de Colombia.
2. Participar en la elaboración de planes de su área y proyectos institucionales, que contribuyan a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente.
4. Participar de la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
6. Programar y organizar metodológicamente las actividades inherentes a su cargo, de acuerdo a los lineamientos del Colegio.
7. Presentar puntualmente a las directivas los informes que le sean solicitados.
8. Orientar, asesorar los grupos a su cargo y ejercer la dirección del grupo asignado.
9. Participar en los comités y comisiones en que sea requerido y cumplir con el reglamento y funciones que de allí se deriven.



MANUAL DE CONVIVENCIA

10. Velar por el cumplimiento de las normas y la sana convivencia, acompañando a los estudiantes en los sitios de descanso y esparcimiento asignados.
11. Desempeñar con calidad y profesionalismo las funciones propias de su cargo.
12. Cumplir las instrucciones inherentes a su cargo que le imparten sus superiores.
13. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados.
14. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
15. Velar por la conservación de útiles, equipos, muebles y demás enseres de la institución.
16. Hacer un uso adecuado y responsable de los recursos ambientales y de los servicios públicos.
17. Demostrar una conducta pública acorde con el cargo, dando siempre buen ejemplo a sus estudiantes.
18. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y con relación a sus estudiantes.
19. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o en especie, o servicios personales a los estudiantes y a sus familias y de realizar cualquier tipo de transacción monetaria personal con los estudiantes o acudientes.
20. Formar a los estudiantes en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y las competencias ciudadanas.
21. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, discriminación, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, abuso de sustancias psicoactivas, que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, cualquiera que sea el medio por el que se presenten.
22. Dar información acertada y oportuna a los padres de familia o acudientes acerca de las faltas o situaciones en las que pueda estar involucrado el estudiante, conductos regulares, situación académica o comportamental de su acudido y rutas de atención integral.
23. Cumplir las demás cláusulas relativas a su cargo, establecidas en su contrato laboral.
24. Orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
25. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje
26. Aplicar oportunamente, acorde a las orientaciones de las directivas, las estrategias metodológicas y recomendaciones a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
27. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
28. Solicitar autorización, a las directivas de la institución, cuando se programe actividades pedagógicas fuera del aula de clase.

3.3 DE LOS PADRES DE FAMILIA

3.3.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE (Artículos 2.3.4.2. y 2.3.3.3.3.14 DURSE 1075/15)

"Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos..." (Artículo 68 Constitución Nacional).

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley. (DURSE)



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo. (DURSE)
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, manual de convivencia, plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional. (DURSE)
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa. (DURSE)
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional. (DURSE)
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos. (DURSE)
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos. (DURSE)
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos. (DURSE)
9. Elegir y ser elegido para representar a padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General Educación y en su reglamentación. (DURSE)
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (DURSE)
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde inicio de año escolar. (DURSE)
12. Acompañar el proceso evaluativo de estudiantes. (DURSE)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (DURSE)
14. Recibir oportunamente respuestas a inquietudes y solicitudes sobre el proceso evaluación de sus hijos. (DURSE)
15. Ser protegido en caso de informar sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra, a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información.
16. Ser escuchados y tenidos en cuenta, en forma directa o a través de sus representantes, en todo lo concerniente al desarrollo del proceso educativo de su hijo.

3.3.2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES O ACUDIENTE: (Artículos 2.3.4.3, 2.3.3.3.3.15 y 2.3.3.5.6.3.3. DURSE 1075/ 15).



MANUAL DE CONVIVENCIA

La familia como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, el artículo 2.3.3.3.3.15. Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 y demás normas vigentes, deberá:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar. (DURSE)
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. (DURSE)
3. Analizar los informes periódicos de evaluación. (DURSE)
4. Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico especial para el estudiante beneficiario de la Sección, informando oportunamente la contingencia de salud referidas en las leyes 1384 y 1388 de 2010. (DURSE)
5. Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza. (DURSE)
6. Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial. (DURSE)
7. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria. (DURSE)
8. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. (DURSE)
9. Cumplir con las Obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo. (DURSE)
10. Contribuir en la construcción de un clima de tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación los miembros de la comunidad educativa. (DURSE)
11. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes. (DURSE)
12. Apoyar establecimiento en el desarrollo acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes especialmente en la formulación y desarrollo de planes de mejoramiento institucional. (DURSE)
13. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (DURSE)
14. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. (DURSE)
15. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del colegio.
16. Responder al llamado cuando su hijo incumple alguna de las normas definidas en el manual de convivencia.
17. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del colegio.



MANUAL DE CONVIVENCIA

18. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
19. Dar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la Institución.
20. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos y asumir los compromisos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas de su hijo en el colegio, respetando los conductos regulares.
21. Responsabilizarse por daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute tenga acceso su hijo, cuando sean ocasionados por él con probada responsabilidad.
22. Asistir y participar en las reuniones, eventos y actividades planeadas por la institución, y de no poder hacerlo, justificar su ausencia por escrito.
23. Plantear, en forma constructiva, las sugerencias que apunten al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
24. Revisar constantemente y firmar las informaciones que sean enviadas y verificar las comunicaciones que se realizan a través de los medios virtuales y físicos.
25. Suministrar a su hijo o acudido los medios e instrumentos de trabajo necesarios para las actividades de aprendizaje.
26. Realizar el pago oportuno de la pensión durante los 5 primeros días de cada mes y durante 10 meses del año lectivo, o hasta el momento de cancelar la matrícula.
27. Enviar autorización escrita al colegio, cuando su hijo deba retirarse de la institución durante la jornada escolar o cuando vaya a cambiar su transporte habitual.
28. Cumplir oportunamente acuerdos y compromisos establecidos desde la matrícula.

4. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA. (LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO DURSE 1075 DE 2015)

4.1 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. (Ley 1620 Art. 17. Artículo 2.3.3.3.3.11. DURSE 1075/15)

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (LEY 1620)
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones. (LEY 1620)
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, discriminación, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. (LEY 1620)
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a



MANUAL DE CONVIVENCIA

los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, acordes con la Ley. (LEY 1620)

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. (LEY 1620)
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a violencia, discriminación, acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. (LEY 1620)
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes. (LEY 1620)
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas. (LEY 1620)
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. (LEY 1620)
10. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico. (DURSE)
10. incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo. (DURSE)
11. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes. (DURSE)
12. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados. (DURSE)
13. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción los estudiantes, si lo considera pertinente. (DURSE)
14. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes y programar reuniones con ellos cuando sea necesario. (DURSE)
15. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (DURSE)
16. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean para mejorar. (DURSE)
17. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con este en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera. (DURSE)



MANUAL DE CONVIVENCIA

18. Promover acciones para prevenir la discriminación por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico - racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.
19. Desarrollar proyectos pedagógicos y acciones tendientes a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
20. Desarrollar proyectos pedagógicos y acciones tendientes a la prevención del embarazo adolescente, y brindar protección a la estudiante, si llegara a presentarse.
21. Adoptar estrategias de apoyo para los estudiantes que presenten alguna discapacidad, condición o talento excepcional, previo análisis de su situación particular.

4.2 .RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR Y RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. (Ley 1620, Art. 18. Artículo 2.3.5.3.1. DURSE 1075/15)

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

4.3. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA (Ley 1620, Art 22. Artículo 2.3.5.3.1. DURSE 1075/15)

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y cultural.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo



MANUAL DE CONVIVENCIA

amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a los que se refiere la ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

4.4. RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES (Ley 1620, Art. 19. Art. Artículo 2.3.5.3.1. DURSE 1075/15)

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4.5. GLOSARIO DE TÉRMINOS DADOS DESDE LA LEY (Artículo 2.3.5.4.2.5. DURSE 1075/15. GUÍA 49)

Para efectos del presente manual y de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1075 en su artículo 2.3.5.4.2.5, y la guía número 49 se entiende por:

1. **Acceso carnal:** se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.
2. **Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
3. **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes



MANUAL DE CONVIVENCIA

mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).
5. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
6. **Acoso sexual:** el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización.
7. **Actividad sexual:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal.
8. **Actividad sexual penetrativa:** acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto.
9. **Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años:** todo aquél diferente al acceso carnal.
10. **Agresión electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
11. **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 12. Agresión física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 13. Agresión gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
- 14. Agresión relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras. Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- 15. Agresión verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- 16. Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying):** es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- 17. Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.
- 18. Clima institucional:** se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.
- 19. Coerción Sexual:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
- Competencias ciudadanas:** Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.
- 20. Comportamiento sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia)
- 21. Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas, los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.
- 22. Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad



MANUAL DE CONVIVENCIA

educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas

23. **Consentimiento para actividades sexuales:** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual.
24. **Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.
25. **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas.
26. **Daño de pertenencias escolares:** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.
27. **Dignidad humana:** entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
28. **Derechos Humanos (DDHH):** *"los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional"*
29. **Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
30. **Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.
31. **Enfoque de derechos:** significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.
32. **Enfoque de género:** Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.
33. **Enfoque diferencial:** significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas.
34. **Exigibilidad de derechos:** las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos.
35. **Explotación Sexual Infantil:** La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a



MANUAL DE CONVIVENCIA

servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica.

- 36. Garantía de derechos:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
- 37. Género:** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
- 38. Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias.
- 39. Justicia restaurativa:** plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.
- 40. Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.
- 41. Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- 42. Prevalencia de los derechos:** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.
- 43. Principio de proporcionalidad:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles.
- 44. Principios de protección integral:** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:
 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
 2. Garantizar su cumplimiento;
 3. Prevenir su amenaza o vulneración;
 4. Asegurar su restablecimiento inmediato.Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.
- 45. Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
- 46. Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 47. Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- 48. Relación asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal.
- 49. Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
- 50. Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
- 51. Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra.
- 52. Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 53. Re-victimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo.
- 54. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- 55. Sexo:** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.
- 56. Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- 57. Sexualidad:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre.
- 58. Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 59. Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: **a)** Que se presenten de manera repetida o sistemática. **b)** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- 60. Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- 61. Sujeto activo en derechos:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos.
- 62. Violencia de género o violencia basada en el género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género.
- 63. Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
- 64. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

4.6. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (ARTÍCULO 5. Ley 1620/13)

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y ?88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o



MANUAL DE CONVIVENCIA

condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

5. GOBIERNO ESCOLAR.

5.1. ORGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR (Art. 2.3.3.1.5.3. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

1. Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica establecimiento.
3. Rector, como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo el resto período.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

5.1.1. FUNCIONES DEL RECTOR (Artículo 2.3.3.1.5.8. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
- d) Mantener activas relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

5.1.2. INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.4. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los "votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen funcionamiento del establecimiento educativo. El representante escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.



MANUAL DE CONVIVENCIA

5.1.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 2.3.3.1.5.6. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Las funciones del Consejo Directivo los establecimientos educativos serán siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar manual de convivencia y reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse reglamento o manual de convivencia. Ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de familia y estudiantes.
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- p) Aprobar el presupuesto de y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- q) Darse su propio reglamento.

5.1.3. INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

- Rector quien lo preside.
- Los directivos docentes y
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.



MANUAL DE CONVIVENCIA

5.1.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO (Artículo 2.3.3.1.5.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo.
- c) Organizar el plan estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

5.1.4. EL PERSONERO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

5.1.4.1. FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes Consejo Directivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

5.1.5. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Artículo 2.3.4.5. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Integrado por mínimo un (1) Y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación las actividades académicas, el Rector o Director de establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

5.1.5.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.4.7. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Corresponde al consejo de padres familia:

- a) Contribuir con rector o director en análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas competencias y pruebas Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación la Educación – ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas áreas incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades *de formación* de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al parent de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- j) Presentar propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 artículo 2.3.4.9 del

DURSE.

Parágrafo 1. rector o director establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. consejo de padres de cada establecimiento educativo funciones en coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

5.1.6. CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

5.1.6.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

- a) Darse su propia organización interna.
- b) el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 12. Ley 1620 de 2013. Artículo 2.3.5.2.3.1.

Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir del 11 de septiembre 2013, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Artículo 13. Ley 1620 de 2013.

Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15)



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el parente, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

6.2. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Artículo 2.3.5.2.3.1. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

7.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.2. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título. (DURSE)
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. (DURSE)
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. (DURSE)
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida. (DURSE)
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros. (DURSE)
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. (DURSE)
- g) El buen rendimiento académico y el comportamiento acorde a los lineamientos dados por la comunidad educativa.
- h) El espíritu de liderazgo por medio del cual se promuevan los valores en el grupo.
- i) Méritos deportivos, artísticos, culturales y humanitarios.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- j) Sobresaliente capacidad investigativa y creativa.
- k) El respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- l) El respeto por la diversidad, sin ninguna discriminación por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.
- m) Destacarse en las actividades complementarias que se realizan en la institución.
- n) Promover la limpieza, el aseo y la organización del colegio.
- o) Liderar y trabajar en favor del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
- p) El aprendizaje a partir de los errores, corrigiendo definitivamente actitudes o comportamientos negativos, transformándolos en actitudes y comportamientos manifiestamente positivos.

7.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. (Artículo 2.3.5.4.2.3. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 la Ley 1620 de 2013. (DURSE)
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1. (DURSE)
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (DURSE)

7.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. . (Artículo 2.3.5.4.2.4. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

7.4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Para la atención de las situaciones tipo I:

1. El docente encargado reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. En ese espacio se fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación, y el establecimiento de compromisos por parte de los involucrados. De todo esto se dejará constancia en el cuaderno de gestión de grupo.
3. Se analizará si alguna de las partes ya había estado en una situación similar, de ser así, se llevará el caso a la reunión de convivencia.
4. Según los acuerdos y compromisos adquiridos, el docente o director de grupo informará a los padres o acudientes a través de correo electrónico o del comunicador.
5. El director de grupo o coordinador de convivencia, realizarán seguimiento del caso y de los compromisos por parte de los involucrados, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el presente manual.

Para la atención de las situaciones tipo II:

1. Se generarán espacios en que los padres o acudientes de las partes involucradas sean notificados de lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
2. Los padres o acudientes podrán aportar información que consideren relevante para ser tenida en cuenta en el proceso.
3. Posteriormente se llevará la información recolectada hasta el momento a reunión del Comité escolar de convivencia, quienes activarán el resto de la ruta de atención integral descrita a continuación según el caso.
4. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, las cuales serán suscritas por todos los integrantes e intervenientes. Dentro de estas se encuentran:
 - Ficha disciplinaria.
 - Amonestación en presencia del padre de familia.
 - Suspensión de actividades académicas hasta por tres días.
 - Observación con copia en la ficha de seguimiento.
 - Estudio del caso en Consejo de profesores.
 - Rebaja en la valoración de comportamiento.
 - Negación del cupo para el año siguiente.
5. Se informará la decisión tomada por el Comité escolar de convivencia, a los estudiantes involucrados y a sus padres o acudientes, a través del comunicador, correo electrónico o personalmente. Actuación de la cual se dejará constancia en el cuaderno de portafolio de convivencia.
6. Tanto el estudiante, como sus padres, podrán expresar su interés en que su caso sea revisado por el Consejo Directivo (recurso de apelación).



MANUAL DE CONVIVENCIA

7. En la próxima reunión del Comité escolar de convivencia, el presidente del comité informará a los demás integrantes acerca del seguimiento que se le realice al caso, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el presente manual.
8. Se informará de manera inmediata a los padres, o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en formato establecido para ello.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, activará la Ruta de atención establecida por el Comité Municipal de Convivencia Escolar, actuación de la cual se dejará constancia.
10. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia a reunión extraordinaria. De la citación se dejará constancia.
11. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
12. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Estas son:
 - Acompañamiento psicológico a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 - Guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - Observación con copia en la ficha de seguimiento.
 - Estudio del caso en Consejo de Profesores.
 - Rebaja en la valoración de comportamiento.
 - Negación del cupo para el año siguiente.
 - Cancelación inmediata del contrato de matrícula.
13. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
14. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 2.3.5.4.2.6. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

8.1 DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA

Teniendo en cuenta las edades de los estudiantes, el contexto familiar y social, y luego de analizar las diferentes situaciones de convivencia, familiares, psicológicas y sociales presentadas en el último año,



MANUAL DE CONVIVENCIA

se estableció como factor que pueden incidir en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las características propias de las etapas evolutivas de la niñez y la adolescencia. La edad se muestra como un elemento relevante a la hora de relacionarse con los demás. Hablar de adolescencia y niñez es hacer referencia, en principio, a los procesos de desarrollo y aprendizaje, y a la identificación con los otros (familia, pares, docentes, figuras de autoridad, amigos, etc.) como el escenario para que dichos procesos se den. Es así, como la relación y el reconocimiento del Otro como un modelo a seguir, son parte fundamental en el proceso educativo, en el cual se articulan las vivencias familiares, sociales y la relación consigo mismo. Todo lo anterior redonda en la convivencia escolar, y en las dificultades que al respecto se puedan presentar.

8.2 SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Dichas situaciones **PUEDEN SER:**

- a) Emplear en la Institución o en el transporte del colegio vocabulario inadecuado, descomedido, vulgar o irrespetuoso.
- b) Uso de apodos, expresiones vulgares, chismes y chistes de mal gusto, en relación con las personas que conforman la comunidad educativa.
- c) Uso de expresiones despectivas por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.
- d) Incurrir en expresiones verbales o corporales que ofendan a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Participar con deslealtad o agresividad verbal o física en las competencias deportivas, torneos interclases entre otros.
- f) Mostrar falta de disposición para atender las observaciones o llamados de atención.
- g) Desacato persistente a los deberes y responsabilidades contemplados en el manual de convivencia.
- h) Traer elementos incendiarios o que puedan generar accidentes.
- i) Encubrir acciones perturbadoras o saboteos, que quebranten la armonía, la convivencia o el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- j) Dar versión falsa de los hechos ocurridos antes o durante el proceso disciplinario de otro estudiante.
- k) Realizar actividades que denigren del buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
- l) Utilizar las redes sociales para cualquier tipo de expresiones irrespetuosas o descomedidas hacia la institución o cualquiera de sus miembros.
- m) Manifestar en la Institución o en el transporte del colegio contactos físicos que deben limitarse a la intimidad, por afectar los derechos de los miembros de la comunidad que puedan estar presentes.

8.3. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Entre éstas se pueden encontrar:

1. Incumplir con los compromisos o acuerdos generados por situaciones tipo I.
2. Incurrir en agresión de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Incurrir en amenazas de hecho o de palabra, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Intimidar a cualquier miembro de la comunidad con objetos que podrían generar daño físico.
5. Trato irrespetuoso a directivos, profesores, compañeros y demás personal que labore y haga parte de la comunidad educativa.
6. Acordar o promover encuentros, dentro o fuera de la institución, para actividades que puedan afectar la integridad física de algún miembro de la comunidad.
7. Estimular o participar en acciones perturbadoras, que quebranten la armonía, la convivencia o el normal desarrollo de las actividades institucionales.
8. Ir en contra de los derechos sexuales y reproductivos con escritos, expresiones verbales o corporales morbosas, soeces o de doble sentido.
9. Aprovecharse de condiciones de inferioridad, minoría o discapacidad, de otras personas de la comunidad educativa.
10. Discriminación u hostigamiento por razones de condición e identidad de género, orientación sexual, condición étnico-racial, discapacidad, talento o condición excepcional, religión, opinión política o filosófica.
11. Los conflictos manejados inadecuadamente definidos en el numeral 4.5 del presente manual.
12. Cualquier tipo de agresión escolar definida en el numeral 4.5 del presente manual.
13. El acoso escolar o ciberacoso definidos en el numeral 4.5 y 4.5 del presente manual.
14. Obrar en complicidad con otros o haber sido coautor de una situación tipo II mencionada en los numerales anteriores.

8.4. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Dentro de éstas pueden estar:

- a) La comisión de faltas graves calificadas como tales por las leyes.
- b) Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
- c) Portar, consumir o traficar dentro o fuera del establecimiento con alguna clase de droga, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana.
- d) Porte, uso o tráfico de armas blancas o de fuego, artefactos explosivos u objetos similares que pongan en peligro su integridad o la de otras personas.
- e) Cuando la situación constituye cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

9. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO. Art. 21 ley 1620/13. Art 87 Ley 115/94. Artículo 2.3.5.3.2. DURSE 1075/15. Parágrafo 1)

9.1. CONDUCTO REGULAR:



MANUAL DE CONVIVENCIA

Para estudiantes:

Profesor del área
Director del grupo
Coordinador de convivencia o académico según el caso
Director general
Rector
Consejo académico o directivo según el caso.

Para padres o acudientes:

Profesor o empleado
Director del grupo
Coordinador de convivencia o académico según el caso
Director general
Rector
Consejo académico o directivo según el caso PQRSF

9.2. DEBIDO PROCESO

En toda acción disciplinaria o de convivencia se seguirá el debido proceso, consistente en los pasos que deben darse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o medida pedagógica por motivo de presunta falta disciplinaria; buscando, en cualquier caso, una solución de manera imparcial, equitativa y justa, y la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

1. Indagación preliminar y formulación de cargos

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sea conocedor de una presunta situación disciplinaria cometida por parte de uno o varios estudiantes, se procederá a establecer una investigación, así:

- La persona conocedora de la presunta situación o falta, informará de manera oral o escrita al director de grupo o al coordinador de convivencia quien posteriormente recibirá la versión libre y espontánea de los estudiantes involucrados.
- Se clasificará la presunta falta o situación de acuerdo al manual de convivencia, informando en forma oral o escrita al o los estudiantes involucrados.

Parágrafo: En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito en el portafolio de convivencia y la agenda.

Investigación

- a. Se recolectarán las pruebas pertinentes, que pueden ser: versiones de otros estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de la situación, documentos escritos, videos, imágenes, grabaciones, fotos, o cualquier tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online).
- b. Comprobada la falta o situación, en formato establecido para ello se describirá con mayor claridad el hecho, y se señalará con exactitud la clasificación según el numeral 10.9 del presente manual. (Principio de legalidad).



MANUAL DE CONVIVENCIA

Parágrafo: para las faltas leves y situaciones tipo I no se hará uso de formato, debido a que la solución del conflicto es dada en el mismo espacio de forma inmediata.

- c. Se seguirán los protocolos establecidos en el numeral 9.3 del presente manual de convivencia.
- d. En todos los casos se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- e. En todos los casos se protegerá a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra; a través de la discreción absoluta de las personas encargadas de recibir la información, so pena de medida pedagógica en su contra.

PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario por incumplimiento en el reglamento institucional o situaciones que afecten la convivencia será llevado por la rectoría quien estipula los pasos, verifica cada uno de ellos y emite resolución, cuando diere el caso.

Origen y procedencia: para determinar que la implicación, participación o compromiso de un determinado estudiante en una determinada situación que afecte la convivencia se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Tener claridad de que el hecho informado y analizado está tipificado como situación en el manual de convivencia

Se ponga en conocimiento de la instancia a la que corresponda: docente, director de grupo, coordinación, rectoría

Evaluación y análisis de la situación y la participación de cada uno de los implicados: para ésta se debe incluir las siguientes etapas:

Auto de cargos: conocimiento por parte del estudiante sobre la participación en la situación de convivencia en que está presuntamente implicado

Descargos: posibilidad que tiene el estudiante para que presente pruebas o argumentos donde demuestre su inocencia o culpabilidad

Ánalisis de cargos y descargos para definir si hay o no participación directa o indirecta en la situación de convivencia que se analiza, según el manual de convivencia.

Nota: en virtud del principio de Economía procesal el proceso disciplinario, en términos de tiempo, mínimo 2 máximo 5 días calendario desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho.

Decisiones ante las faltas:

Ante una determinada situación que afecta la convivencia, se podrá emitir las siguientes decisiones:



MANUAL DE CONVIVENCIA

Decisión acusatoria: se da cuando se comprueba que el hecho irregular existió, el proceder del estudiante vulneró los principios, valores y responsabilidades en el manual de convivencia y el reglamento institucional; los correctivos pedagógicos estarán bajo lo consagrado en el presente manual de convivencia.

Decisión absolución: se da cuando el hecho irregular no existió o no se logra comprobar, el proceder no vulneró los principios, valores y responsabilidades en el manual de convivencia y el reglamento institucional o no tiene suficiente respaldo probatorio o existe duda.

Notificaciones

Se entiende como notificación el registro elaborado por la institución en la que el (o los) estudiantes o docentes anotan el comportamiento con el que participó en una determinada situación que afecte la convivencia escolar, tipificada en el manual de convivencia; con la firma del estudiante implicado y los descargos en el mismo, el estudiante da cuenta del conocimiento del proceso en que está en curso y análisis.

Para los tipos de situaciones que afectan la convivencia II y III, el registro institucional opera como notificación; los cargos quedan estipulados en la descripción de la situación; para las pruebas el docente y/o director de grupo toma las versiones o evidencias y las pone en conocimiento del estudiante implicado y de su acudiente para el análisis del caso por parte del comité de convivencia, bajo el liderazgo de la rectoría y, siempre y cuando, se hayan implementado las acciones que garanticen la integridad y honra de los actores implicados en un tipo de situación..

En el caso de la exoneración ésta quedará registrada en el portafolio de convivencia del director de grupo debidamente firmada por el padre de familia o acudiente, el estudiante, el docente y la coordinación o rectoría.

Cuando la situación de convivencia da cabida a una acción que debe ser acompañada por el núcleo familiar, a ésta le asisten 3 días calendario académico para el recurso de apelación; terminado este tiempo se hace efectiva; éste correctivo pedagógico será asumido por la coordinación, siempre y cuando no supere los días hábiles del año lectivo; cuando el correctivo pedagógico de acciones acompañadas por la familia superan los 3 días, se da por resolución rectora. Cuando el correctivo pedagógico no sea por vía de resolución rectoral, el registro de la misma y la notificación de la misma quedarán en el diario de procesos u observador del estudiante con las debidas firmas.

DEL DEBIDO PROCESO.

Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso en su contra, es universal, sus principios no varían.

Surgen en contraposición al absolutismo y autoritarismo. El estado es garante de los derechos humanos. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia). El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Principios del debido proceso:

Como principios orientadores del debido proceso están el derecho a la defensa, la imparcialidad, la contradicción de la prueba, la doble instancia, la economía procesal, a no ser aplicados correctivos



MANUAL DE CONVIVENCIA

pedagógicos dos veces por la misma situación, un correctivo pedagógico justo y por conductos previamente tipificados como situaciones que afectan la convivencia escolar.

En toda situación que amerite correctivo pedagógico, se debe garantizar como primera instancia el reconocimiento en el incumplimiento de pactos, normas y orientaciones. Esto debe conllevar a la escritura de compromisos por parte de los implicados. Además las situaciones que se presenten serán insumo para las descripciones del comportamiento del periodo y su relación directa con la valoración de los desempeños en el área de ética.

EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

1. Ser juzgado solo conforme a las normas existentes en el Manual de Convivencia.
2. Presumir su inocencia, hasta tanto se compruebe su situación.
3. La defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.
4. Impugnar la sanción.
5. No ser juzgado dos veces por la misma situación.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

DEL CONDUCTO REGULAR Y DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

1. Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida. Por el docente o directivo quien haya presenciado la situación.
2. Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida, con dialogo respetuoso y cordial, entre el educador, directivo y parente de familia o acudiente, haciendo los descargos correspondientes y compromisos de cambio ante las situación cometidas, dejando registro escrito en el portafolio de convivencia.
3. Si el estudiante persiste en situaciones de convivencia, se hace llamado de atención por escrito, con anotación en la hoja de vida. Se afectará descriptivamente el aspecto de convivencia escolar en el boletín del periodo académico respectivo.
4. Celebración de un compromiso de convivencia, firmado por las partes que han intervenido en el proceso. En él se incluirán los compromisos a seguir para lograr el cambio de actitud del estudiante y momentos o fechas precisas de cumplimiento. Debe ser firmado por: estudiante, parente de familia y/o acudiente, director de grupo, un miembro del comité de convivencia escolar y debidamente enterado del proceso.
5. Solicitud de la Coordinación al comité de Convivencia Escolar, para que asuma la problemática del estudiante en cuestión, (se anexa todo el seguimiento) y determine las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, tanto en la institución educativa, como en el hogar.



MANUAL DE CONVIVENCIA

6. Segunda suspensión temporal de la Institución Educativa, de acuerdo con el concepto del consejo directivo y acogiéndose a las normas y la ley.

10. DE LOS PROTOCOLOS DEL COLEGIO EL MAESTRO.

Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Luego de llevarse a cabo la indagación preliminar y formulación de cargos, y los numerales a y b de la investigación, establecidos en el Devido Proceso numeral 9.2, se procederá de acuerdo a la siguiente clasificación:

10.1. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I (Artículo 2.3.5.4.2.8. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. (DURSE)
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (DURSE)
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 10 del Decreto Único reglamentario 1075. (DURSE)
4. Se analizará si alguna de las partes ya había estado en una situación similar, de ser así, se llevará el caso a la reunión de convivencia.
5. Según los acuerdos y compromisos adquiridos, el docente o director de grupo informará a los padres o acudientes a través de correo electrónico o de la Agenda Institucional.

10.2. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II (Artículo 2.3.5.4.2.9. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación la cual se dejará constancia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en establecimiento educativo; como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en artículo 2.3.5.4.2.10 Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia.

10.3. PROTOCOLO PARA LA SITUACIONES TIPO III (Artículo 2.3.5.4.2.10. Decreto Único Reglamentario 1075/15)

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental los involucrados, mediante la remisión a competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes todos los estudiantes involucrados, actuación la cual se dejará constancia.
3. Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de autoridades competentes, Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre establecimiento educativo en el cual se presentó hecho.

11. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Se entiende por correctivo pedagógico, aquella medida, acción, acto o hecho, que permite que un agresor repare en parte lo afectado al agredido.

Se dan a conocer las acciones que en el marco del manual de convivencia se entienden como correctivos pedagógicos:

1. Diálogos entre las partes implicadas para buscar acuerdos y concertaciones
2. Consignar en el portafolio de convivencia del grupo acuerdos y compromisos.
3. Conversaciones con acudientes.
4. Concertación de acciones pedagógicas y reparadoras.
5. Ficha disciplinaria.
6. Confrontación en presencia del padre de familia.
7. Suspensión de actividades académicas hasta por tres días.
8. Observación con copia en la ficha de seguimiento.
9. Estudio del caso en Consejo de profesores.
10. Rebaja en la valoración de comportamiento.
11. Negación del cupo para el año siguiente.
12. Ensayo sobre la situación cometida.
13. Consultas y exposición sobre la Situación.
14. Acción solidaria.
15. Carteleras sobre la temática
16. Exposición usando medios tecnológicos.
17. Acción restaurativa.
18. Reposición de tiempo en los descansos.
19. Desarrollo de talleres adicionales (extra clase)
20. Aprenderse la tipología de situación y su respectivo correctivo.
21. Otros que determine el docente sin que se lleve al estudiante a humillación física y psicológica

Cabe aclarar que las acciones antes mencionadas no tienen que entenderse de manera lineal, ni ordinal por ende es el análisis de la situación el que llevará qué tipo de correctivo se aplica. El análisis de la situación es la que determina la tipología de la misma, en este orden de ideas primero se hará un análisis amplio de la situación para luego tipificar.

Los correctivos pedagógicos, se establecerán de acuerdo a la clasificación de la situación, según los protocolos establecidos en el numeral 9 del presente manual de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

El fallo y el respectivo correctivo pedagógico estarán a cargo de la rectoría, previo concepto de los estamentos anteriores del conducto regular, mediante notificación motivada y congruente con los cargos formulados.

11.1 COMPROMISO DE CONVIVENCIA.

Para el diligenciamiento del formato de compromiso se debe tener una mirada ampliada del comportamiento, desempeño y convivencia del sujeto a comprometerse, con el propósito de que lo que se consigne en dicho formato sean acciones muy puntuales, evitando generalidades.

Algunos ejemplos serían: cumpliré con las tareas y compromisos asignados por los docentes, prestaré atención a la explicación del profesor, llegaré puntual a las clases, levantaré la mano para preguntar y participar en clase y esperare mi turno...

El comité escolar de convivencia determinará qué estudiantes deben hacer compromiso de convivencia es responsabilidad del comité escolar después de un previo análisis de las situaciones de convivencia

COMPROMISO DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE Y DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE PARA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN

Yo, _____, estudiante que inicio el grado ___ de la institución para el año 2019, reconozco la necesidad de mejorar la disciplina y la convivencia en el colegio, por lo cual me comprometo con las siguientes acciones concretas:

Firma _____

Yo, _____ acudiente del estudiante, me comprometo a apoyar los compromisos de mi hijo con las siguientes acciones:

Firma _____



MANUAL DE CONVIVENCIA

Fecha: _____

12. ESTÍMULOS (Artículo 2.3.3.3.8.1. DURSE 1075/15)

La sección número 8 del DURSE establece Estímulos por puntajes altos en los exámenes de estado de la educación media, ICFES saber 11. Además de los establecidos por el colegio campestre “El Maestro”

- Reconocimiento público a los estudiantes destacados en el valor de la época.
- Participación en la obra de la pastorela.

13. RUTAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se encuentra en trámite, se anexará en el momento que las entidades correspondientes las suministren.

14. CANALES DE COMUNICACIÓN

Entendiendo los canales de comunicación como los medios o por donde viaja la información. Se hace preciso para el colegio Waldorf “El Maestro” diseñar canales que sirvan de enlace familia-colegio con el propósito de fortalecer la comunicación entre estos dos contextos educativos.

Se hace la claridad que, los grupos de Whatsapp no son medio oficial de la institución para mantener la comunicación entre el colegio y la familia. En caso en que un docente tenga grupo con los padres de familia, será él el responsable.

Los canales de comunicación aprobados en el presente manual de convivencia y en el SIEE son los siguientes:

- **Agenda Institucional:** mecanismo por excelencia para afianzar la relación institución – familia. Su objetivo es lograr un actuar consciente y responsable de cada uno de los estudiantes; a través del registro, entre otros, de los aspectos positivos y a mejorar de su comportamiento diario, los principales aprendizajes en cada una de las clases del día, valores y sentimientos que afianzó y las tareas asignadas. Los padres de familia tendrán la obligación de revisar diariamente la agenda institucional para dialogar con el estudiante acerca de lo consignado, producto del compartir en familia; de esta manera tiene la posibilidad de profundizar el conocimiento de su hijo o hija y así contribuir al proceso formativo. Como muestra de este ejercicio, el padre de familia debe firmar la agenda institucional y, de ser necesario, hacer anotaciones complementarias para mantener la comunicación con el docente.

En todos los casos la agenda debe contener en forma de escrito coherente:

- Fecha.
- Responder, con respecto a las actividades del día, a las preguntas ¿Qué hice?, ¿qué aprendí?, ¿cómo me sentí y por qué?, ¿Cuáles son mis compromisos (tareas) y para cuándo?



MANUAL DE CONVIVENCIA

GUARNE - ANTIOQUIA

- Firma del docente
- Firma de los padres o acudientes

Para primaria la extensión del escrito diario debe ser de al menos media página, en bachillerato debe tener una extensión de mínimo una página.

- **Circular:** a través de la cual se enviará información de interés para las familias y estudiantes. Las circulares deben contar con la firma o el Visto Bueno de las directivas del colegio.
- **Atención telefónica:** La comunicación telefónica se hace oficialmente por medio de la secretaría de la institución; las llamadas a los números personales de los docentes, solo serán válidas, si se cuenta con la autorización de las directivas de la institución.
- **Plataforma Master 2000:** a través de la cual se informa el seguimiento día a día de los estudiantes en cada época y periodo.

Para los docentes la revisión de planeación y diario de campo se hace por época y se anuncia en el cronograma de época.

15. RECURSOS DE APELACION Y REPOSICIÓN

Ante cualquier decisión de convivencia tomada por uno de los docentes o directivos, el estudiante, o en su representación el padre de familia o acudiente, tendrá los siguientes mecanismos:

1. *Recurso de reposición ante el comité escolar de convivencia:*

Escrito presentado por el estudiante o por su acudiente, dirigido al comité escolar de convivencia. Deberá entregarse en un término no superior a los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión y radicarse en secretaría para radicar el respectivo PQRSF, debe contener:

1. Fecha de presentación.
2. Nombre completo del peticionario.
3. Fecha de ocurrencia de los hechos.
4. Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
5. Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).

Frente a una decisión tomada por la instancia competente el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la misma instancia.

Si en esa instancia la situación ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tome la decisión, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Los recursos deben presentarse por escrito, exponiendo los motivos de inconformidad.

6. Pruebas (si es del caso).

El comité de convivencia deberá ratificar o cambiar la decisión de primera instancia y responder a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles.



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Recurso de apelación ante el consejo directivo:

El estudiante, o su acudiente, una vez informados de la primera instancia, de no estar de acuerdo con la decisión, podrá dirigirse por escrito al Consejo directivo, instancia decisoria superior inmediata, radicando en secretaría el respectivo PQRSF, exponiendo su desacuerdo a la decisión, en un término no superior a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del recurso de reposición; incluyendo:

1. Fecha de presentación.
2. Nombre completo del peticionario.
3. Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
4. Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos).
5. Pruebas (si es del caso).

El consejo directivo, deberá ratificar o cambiar la decisión de segunda instancia y responder a través de oficio escrito en un término máximo de 10 días hábiles.

Ante este último acto administrativo procede el recurso de revisión ante el comité interadministrativo con términos de respuesta de 10 días hábiles máximo. Ante este último acto administrativo no procede ningún recurso a nivel del Colegio.

16. MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE MANUAL.

Este manual refleja las políticas del colegio como comunidad educativa y pretende fortalecer nuestra capacidad para vivir, crecer en armonía y equidad, hacer buen uso y preservar el medio ambiente.

Se emplean para su divulgación y socialización los siguientes mecanismos:

- Incorporación del Manual al Proyecto Educativo Institucional.
- Inclusión en los contenidos del sitio web institucional y la plataforma virtual destinada al sistema de calificaciones y publicaciones institucionales.
- Capacitación a los docentes por parte de coordinación sobre la aplicación del manual.
- Entrega del manual en formato físico a cada familia, en la primera semana de clases.
- Socialización a los padres de familia y acudientes durante la reunión programada para ello.
- Socialización a los estudiantes en los espacios de dirección de grupo.
- Asesoría a nuevos estudiantes por parte del coordinador de convivencia y/o su director de grupo.

17. REGLAMENTO INSTITUCIONAL

17.1. MATRÍCULAS.

La matrícula es el acto jurídico (*contrato*) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del colegio campestre “El Maestro”. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Debe ser firmada por acudiente, estudiante, rectoría y secretaria.

17.2. COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIÓN, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS. (Artículo 2.3.2.2.1.4. DURSE 1075/15)

Para efectos de la aplicación de dicho ítem, se definen los siguientes conceptos:

- Valor Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando ésta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.
Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo 2.3.2.2.1.5 de este Decreto. (DURSE)
- Valor de la Pensión:** es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados. (DURSE)
- Cobros Periódicos:** son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo. (DURSE)

horas	Lunes-jueves	Viernes

Los cobros antes mencionados varían de acuerdo a la autoevaluación financiera anual.

17.3. JORNADA ESCOLAR.

Entendida como el tiempo en el cual los estudiantes están dentro de la institución o en las actividades propias del desarrollo del plan de estudios estipulado en el Proyecto Educativo Institucional. Las actividades implican el desarrollo de estrategias metodológicas dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo, siempre bajo la coordinación y la supervisión del personal docente, directivo y/o administrativo.

Para el caso concreto la jornada escolar se da de la siguiente manera:



MANUAL DE CONVIVENCIA

1	8:00am-8:55am	8:00am-8:45am
2	8:55am-9:50am	8:45am-9:30am
Descanso	9:50am-10:20am	9:30am-10:00am
3	10:20am-11:15am	10:00am-10:45am
4	11:15am-12:10pm	10:45am-11:30am
5	12:10pm-1:05pm	11:30am-12:15m
Descanso	1:05pm-1:50pm	12:15m-1:00pm
6	1:50pm-2:45pm	1:00pm-1:45pm
7	2:45pm-3:40pm	1:45pm-2:30pm
aseo	3:40pm-4:00pm	2:30pm-2:40pm
agenda		

Los recreos serán espacios institucionales donde se brinde la posibilidad a los estudiantes de compartir diferentes juegos y actividades que motiven y dinamicen la capacidad creativa y de socialización.

17.4. LLEGADAS TARDE

Con el propósito de fortalecer en los estudiantes valores y principios propios de la sociedad y la formación del ser, los estudiantes del colegio deben cumplir con la jornada establecida en el numeral 17.4. En caso de incumplir la hora de llegada se debe tener en cuenta:

Todos los estudiantes que por diferentes motivos o circunstancias incumplan el horario de llegada deben ingresar a coordinación antes de pasar al salón de clase.

Los padres de familia de los estudiantes de básica primaria serán los responsables de la llegada puntual en la hora establecida, por tal motivo dichas llegadas tardes serán motivo de diálogo con los padres.

Los estudiantes de básica secundaria y media que incurran en las llegadas tarde, será esto motivo de:
Diálogo con el estudiante y reflexión en la agenda por parte del estudiante.

Notificación y diálogo a los padres de familia.

Trabajos pedagógicos.

Reposición de tiempo en los descansos.

17.5. ENTREGA DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

(Debe ser ajustado por la secretaria)

3 (tres) días hábiles después de solicitados en la Secretaría. Deberá estar a paz y salvo por todo concepto.



MANUAL DE CONVIVENCIA

17.6. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, ESPACIOS Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN.

El uso del celular para cualquier propósito está prohibido dentro de las instalaciones del colegio campestre "El Maestro" por lo tanto no está permitido en ninguna de las dependencias o espacios en el horario académico, ya que estos dispositivos tecnológicos intervienen en la interacción social y en la conexión con el yo.

BIBLIOTECA

Al hacer uso de la biblioteca o los recursos que allí se encuentran se debe tener en cuenta:

- Tener las manos limpias.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Sacar los recursos que allí se encuentren solo con autorización de la persona encargada.
- Evitar jugar en éste espacio.
- Devolver en el tiempo establecido los libros o elementos que de allí se saquen.
- Estar en silencio.
- Solo ingresar cuaderno y cartuchera

SALA DE SISTEMAS

Para hacer un adecuado uso de la sala de sistemas se debe tener en cuenta:

- No extraer ningún artículo u objeto que allí se encuentre.
- Evitar tocar la pantalla de los monitores.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Apagar y tapar los equipos después de su uso.
- Evitar jugar en éste espacio.
- El docente debe revisar las memorias USB antes de su uso.
- Ingresar solo lo que el docente autorice.

La sala de sistemas será de uso exclusivo del área de tecnología. En caso esporádico de ser utilizada por un docente en una asignatura diferente a tecnología, éste debe ser responsable de los materiales, accesorios y equipos de la sala.

LABORATORIO

- No consumir alimentos ni bebidas.
- Seguir las orientaciones del docente.
- No extraer ningún artículo u objeto que allí se encuentre.
- Evitar jugar en éste espacio.

SALONES DE CLASE

- No consumir alimentos ni bebidas.
- Seguir las orientaciones del docente.
- Evitar jugar en éste espacio.
- No rayar, romper o dañar los recursos que allí se encuentren, como sillas, pupitres, escritorios y demás.
- En las horas de descanso los estudiantes no deben estar en los salones.
- Cumplir con el reglamento de clase que establezca cada director de grupo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

ZONAS VERDES

- No arrojar basuras ni alimentos.
- No coger los frutos de los árboles sin debida autorización de los directivos.
- Cuidar del buen estado de las zonas verdes, transitando siempre por las escalas y andenes.
- Evitar la permanencia y circulación en los siguientes lugares:
 - La parte posterior del colegio.
 - La parte inferior del bosquecito.
 - La parte de atrás de los salones y baños (parte baja de la cancha)
 - La parte superior de la cancha.
 - La casa del mayordomo.
 - Parte posterior del pozo donde se encuentran los árboles frutales.

PUNTO DE ENCUENTRO

- No arrojar basuras ni alimentos al piso.
- Evitar correr.
- No rayar, romper o dañar los recursos que allí se encuentren, como sillas, mesas y demás.

BAÑOS

Los baños deben ser usados únicamente para las necesidades fisiológicas.

- Evitar jugar en este espacio.
- No tirar agua.
- No rayar las paredes.
- Dejar los baños limpios.

ESPACIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS.

- No arrojar basuras ni alimentos.
- Cuidar los implementos deportivos y el espacio.
- Usar prendas y zapatos adecuados.

17.7. PROCESO A SEGUIR PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN.

Cuando el estudiante se retira del colegio durante la jornada escolar, debe tener autorización escrita del acudiente donde se especifique en qué medio se va a desplazar o ser recogido personalmente por éste, en cuyo caso deberá firmar el registro de salida que reposa en secretaría.

En caso de que el estudiante no vaya a asistir al colegio deberá enviar excusa que justifique su ausencia, bien sea previa a la ausencia o posterior a ésta, la cual se debe presentar a coordinación quien da el visto bueno y posteriormente presentar a los docentes para agendar las fechas de trabajos que quedaron pendientes en su ausencia.

17.8. NORMAS A CUMPLIR EN EL TRANSPORTE.

La movilización del estudiante en el transporte escolar repercute sobre la convivencia de la Institución, ya que mientras lo utiliza lo hace en calidad de estudiante, por lo tanto deben acatar las siguientes



MANUAL DE CONVIVENCIA

normas durante los recorridos desde o hasta el colegio, y los transportadores, ante situaciones que no estén acordes con estas normas, deben informar al coordinador de convivencia:

1. Ser puntuales a la hora asignada para recogerlo.
2. Tener un trato cortés y respetuoso entre estudiantes y para con el transportador.
3. Evitar los juegos de manos y los términos soeces.
4. Evitar contactos físicos que deben limitarse a la intimidad, por afectar los derechos de los compañeros de ruta.
5. Cuando por algún motivo vaya a cambiar temporalmente de su transporte habitual, debe entregar al coordinador de convivencia la autorización escrita de los padres o acudientes.
6. Bajarse en un sitio diferente al de su residencia, sin autorización expresa de su acudiente.
7. Tratar con cuidado la silletería y el vehículo en general.
8. Abstenerse de ingerir alimentos durante el recorrido sin previa autorización del transportador.
9. En lo posible avisar al transportador cuando no vaya a asistir al colegio.
10. Si por recomendación del transportador, es necesario asignar puestos fijos dentro del vehículo, estos deberán ser respetados.
11. En el transporte escolar rigen todas las normas de convivencia establecidas en el presente Manual.

17.9. PROCESO A SEGUIR EN EL USO DEL PARQUEADERO INSTITUCIONAL.

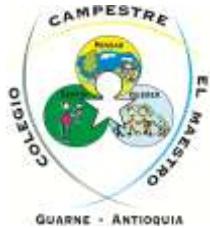
El parqueadero es de uso exclusivo para la comunidad educativa la cual debe cumplir con los siguientes parámetros para su uso:

1. Para un estudiante hacer uso del parqueadero debe hacer solicitud por escrito con firma de los padres de familia, dejando constancia explícita de que exime al colegio de cualquier daño o eventualidad que pueda suceder con él. Los docentes podrán hacer uso del parqueadero dentro de las jornadas académicas, eximiendo al colegio de responsabilidad por daño o perjuicios en sus vehículos.
2. Los padres de familia que necesiten hacer uso del servicio de parqueadero por motivo de transporte de sus hijos, deben informar a las directivas del colegio y así mismo hacer uso de éste de una manera consciente y responsable evitando la congestión.

18. SERVICIOS DE BIENESTAR.

- Biblioteca.
- Cafetería escolar.
- Primeros auxilios.
- Recreación.

18.1. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.



MANUAL DE CONVIVENCIA

El colegio solo suministrará medicamentos a los estudiantes en caso de:

 Cuando el estudiante está bajo tratamiento médico con respectiva fórmula.

 Con autorización por escrita de los padres de familia.

En caso de ser necesario únicamente se le brindará al estudiante, aromática y se le reportará vía telefónica al acudiente o parente de familia.

19. SALIDAS ESCOLARES.

La salida será programada con anticipación y los padres de familia deberán enviar autorización escrita y firmada para asistir al lugar y la hora indicada.

El presente Manual está rigiendo a partir del _____, según resolución rectoral N°

_____. Ajustes según acta de Consejo Directivo número_____.

Actualización según acta de Consejo Directivo número_____.